

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO SUBSIDIARIA A LA BOLSA ESPECÍFICA DE EDUCADORES PARA EL O.A.L. PARRA CONCA

1- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Trabajo de Educadores (Grupo I.3) Subsidiaria de la existente, al servicio del O.A.L. "Parra Conca", para sustitución de vacantes o necesidades del servicio de carácter temporal, mediante contratación laboral temporal, con las retribuciones establecidas en el VIII Convenio Colectivo Laboral Autonómico de Centros y Servicios de Atención a personas discapacitadas de la Comunidad Valenciana (DOGV nº 9178, de 21.09.2021) y demás normas municipales que les sean de aplicación.

2- Requisitos de los aspirantes.

2.1- Para ser admitido en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de grado superior, o equivalente, o cumplir las condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes con minusvalía acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y ser compatibles con las funciones propias del puesto, mediante certificación expedida por el Centro Base de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social o de otro Organismo con igual competencia en la materia.
- e) No hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión del Permiso de Conducción de Vehículos clase B.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier administración o empleo público.

2.2- Equivalencia de títulos:

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.3- Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por los interesados en referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.4- De conformidad con lo establecido en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas las personas con minusvalías con igualdad de condiciones con los otros aspirantes.

3- Solicitudes.

3.1– Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, serán suscritas por los interesados y en ellas manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2ª. Se dirigirán al Presidente del Organismo Autónomo Local, presentándose en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 15 días naturales, contado a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Alicante. La convocatoria también se publicará en el Tablón de Anuncios del Organismo, en la página web del Ayuntamiento de Villajoyosa, apartado “Ofertes de Treball”, y en la Oficina Pública de Empleo de Villajoyosa.

A la instancia se acompañará:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b) Copia del Permiso de Conducción de vehículos tipo B.
- c) Fotocopia de la Titulación exigida en la Base 2.1,c).
- d) Justificante de haber ingresado en la Caja del O.A.L. “Parra Conca” [IBAN: ES61 0081 4302 2100 0112 1319], mediante ingreso bancario o resguardo de abono, en su caso, por giro postal o telegráfico los derechos de examen, que se fijan en 16 euros. No obstante, conforme a la redacción actual de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas, no se exigirá este ingreso al personal del Ayuntamiento de Villajoyosa y sus Organismos Autónomos, ni a toda persona que acredite fehacientemente, mediante certificado de la Oficina de los servicios públicos de empleo que figure como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas correspondientes, y no haya rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional. Los citados derechos de examen solo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

El impago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

- e) Documentación que acredite los méritos a valorar en la fase de concurso. La documentación acreditativa de los méritos a valorar se hará mediante fotocopia y se adjuntarán a la hoja de autovaloración que se acompaña a las presentes bases como Anexo I. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

4- Admisión de aspirantes.

4.1-Relación de aspirantes.

Finalizado el plazo reglamentario de presentación de solicitudes, la Presidencia del Organismo Autónomo hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web, concediendo un plazo de 5 días naturales a partir del siguiente al de su publicación para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas. La resolución de reclamaciones o subsanaciones tendrá lugar con la aprobación de la lista definitiva, que se hará pública en la misma forma que la provisional. De no formularse reclamación contra la lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

4.2- Serán causas de exclusión además de las ya señaladas:

- a) No manifestar reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base segunda.
- b) La omisión de la firma de la solicitud.
- c) La omisión en la solicitud de la copia del D.N.I.
- d) La presentación de solicitud fuera del plazo establecido.
- e) La omisión del justificante de pago de tasas en la solicitud o, en su caso, del certificado que acredite ser personal del Ayuntamiento de Villajoyosa y sus Organismos Autónomos, o estar inscrito como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas correspondientes, y no haya rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

5- Tribunal calificador.

5.1-Composición.

Presidente:

Titular: D^a Alicia Ferrer García, Coordinadora de Residencia “Les Talaies”

Suplente: María del Mar Giner, del C. O. y Residencia “Les Talaies”.

Vocales:

Titular: D. Manuel García Silvente, Psicólogo del C.O. y Residencia Les Talaies.

Suplente: D^a Alicia Benedito Carrasco del C. O. y Residencia “Les Talaies”.

Titular: D^a M.^a Isabel Tortosa Crespo del C. O. y Residencia “Les Talaies”.

Suplente: D^a Encarnación García Vilchez del C. O. y Residencia “Les Talaies”.

Titular: D^a Vicenta Costa Cartagena del C. O. y Residencia “Les Talaies”.

Suplente: Vicente Iborra Fernández del C.O. y Residencia “Les Talaies”.

Secretario:El de la corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Titular: D. Juan Bautista Renart Moltó, Secretario General del Ayuntamiento.

Suplente: M.^a Angeles López Ruiz, Jefa de Negociado de Contratación y Plenos del Ayuntamiento.

5.2-Excepto el Presidente, todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

5.3-Constitución y actuación.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4-De la ausencia del Presidente

Si una vez constituida la Comisión e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, le sustituirá durante su ausencia el Vocal de mayor edad.

6- Sistema de Selección.

6.1- La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de concurso, mediante la valoración de los méritos que seguidamente se relacionan:

6.1.1 – Experiencia profesional:

a) La experiencia en el desempeño de puestos con categoría profesional de Educador en el Centro Ocupacional y Residencia “Les Talaies”, o en cualquier otro centro u organismo de carácter público de servicios sociales, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicio debidamente acreditado, con un máximo de 4 puntos.

b) La experiencia en el desempeño de puestos con categoría profesional de Educador en cualquier otro centro de carácter privado de servicios sociales, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicio debidamente acreditado, con un máximo de 1,5 puntos.

Solo se computarán los méritos de este apartado que se acrediten mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública de que se trate, o mediante certificado de empresa, o contrato de trabajo y vida laboral conjuntamente, en el caso de empresas del sector privado.

6.1.2 – Conocimientos del valenciano.

Serán valorados los conocimientos de valenciano que queden acreditados por Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o por cualquier otro título homologado por este Organismo según lo previsto en el punto 1 de la disposición adicional primero de la ORDEN 7/2017, de 2 de marzo, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, según el siguiente baremo:

| | |
|----|-------------|
| A1 | 0,25 puntos |
| A2 | 0,50 puntos |
| B1 | 0,75 puntos |
| B2 | 1,00 puntos |
| C1 | 1,50 puntos |
| C2 | 2,00 puntos |

La valoración de este apartado no podrá exceder de 2 puntos y solo se computará el nivel más alto acreditado.

6.1.3.- Formación.

a) Cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido impartidos u homologados por Centros u Organismos oficiales, y que estén directamente relacionados con el sector de la atención a la dependencia, atendiendo al siguiente criterio:

| | |
|---|-------------|
| Curso con una duración igual o superior a 100 horas | 0,5 puntos. |
| Curso con una duración igual o superior a 75 horas | 0,4 puntos. |
| Curso con una duración igual o superior a 50 horas..... | 0,3 puntos. |
| Curso con una duración igual o superior a 25 horas..... | 0,2 puntos. |
| Curso con una duración igual o superior a 15 horas..... | 0,1 puntos. |

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado de cursos será como máximo de 1 punto.

b) Se valorará con 0,50 puntos estar en posesión del título oficial a la finalización del Ciclo Formativo de Grado Medio de Atención a Personas en Situación de Dependencia, y con 1 punto haber obtenido el título oficial a la finalización del Ciclo Formativo de Grado Superior de Integración Social.

7. Igualdad en la calificación.-

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la posesión del título oficial del Ciclo Formativo de Grado Superior de Integración Social. De persistir el empate decidirá la mayor puntuación en la experiencia profesional. Finalmente, se decidirá por el sexo menos representado en el sector de que se trata, en este caso el masculino. Y por sorteo, en último lugar.

8-Bolsa de trabajo.

Finalizada la valoración de méritos, el Presidente del Organismo, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, hará pública en la Web del Ayuntamiento una resolución definitiva conteniendo la relación de los aspirantes ordenados por orden decreciente de puntuaciones, quedando excluidos de dicha relación y por lo tanto de la bolsa, aquellos aspirantes cuya puntuación total no sea igual o superior a 0,75 puntos.

La constitución de la bolsa de trabajo subsidiaria a la específica operará cuando por indisponibilidad o impedimento legal no sea posible el llamamiento de los aspirantes que integran la Bolsa de Trabajo Específica de Educadores.

Los integrantes de la lista formada conforme a lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser llamados, según el orden establecido en la misma, para proveer vacantes, sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas o necesidades del servicio, mediante contratación laboral temporal.

La renuncia al trabajo ofrecido, así como la no presentación de la documentación exigida en la convocatoria, supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Enfermedad del interesado.
- b) Encontrarse en período de gestación.
- c) Parto o maternidad por el período legalmente establecido.
- d) Realización por el interesado de exámenes para la obtención de un título académico o profesional o participación en exámenes de oposiciones.
- e) Prestación de servicios en cualquier Administración Pública, bien como interino o como laboral temporal.
- f) Ser trabajador por cuenta propia o ajena en situación de alta laboral.

Cuando concluyan las circunstancias previstas anteriormente para que el aspirante sea llamado, según el orden de las listas, deberá comunicar al O.A.L. "Parra Conca" y en su caso acreditar mediante el documento correspondiente que se encuentra en situación de poder trabajar. Mientras no se produzca dicha comunicación escrita, la expectativa de llamamiento del aspirante se encontrará en situación de "suspenseo".

El plazo máximo de vigencia de la Bolsa de Trabajo Subsidiaria será hasta que se constituya una nueva Bolsa de Trabajo Específica.

En todo aquello no regulado en este apartado, regirá lo establecido en los criterios de funcionamientos de bolsas de trabajo con destino al O.A.L. Parra Conca que estén en vigor.

9- Presentación de documentos y contratación.

9.1-Presentación de documentos.

En el plazo máximo de 2 días naturales a contar desde el día siguiente al del llamamiento los concursantes propuestos según el orden de Bolsa, presentarán en el departamento de personal del Organismo Autónomo Local Parra Conca, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso- oposición se exigen en la base segunda y que son:

9.1.1- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, acompañada del original para su compulsión. Los extranjeros deberán presentar el permiso de trabajo, mediante fotocopia acompañada del original para su compulsión.

9.1.2 - Original del Permiso de Conducción de vehículos tipo B para compulsar.

9.1.3 - Copia autenticada o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su cotejo, de la titulación académica exigida en la Base 2ª de la Convocatoria o equivalente, o justificante de pago de tasas de los derechos de expedición del título.

9.1.4 - Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que impida el normal ejercicio de la función.

9.1.5 - Certificación negativa por delitos de naturaleza sexual, expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

9.1.6 - Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo público, y/o aquellas que se exijan reglamentariamente.

9.2 - Pérdida del derecho a la contratación:

Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, presentándola, no reunieran los requisitos exigidos o incurriesen en falsedad, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, la propuesta del Tribunal se considerará realizada a favor del siguiente aspirante por orden de puntuación, disponiendo la Presidencia la correspondiente contratación, previa la resolución que proceda.

Los aspirantes con minusvalías, acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y ser compatibles con las funciones propias del puesto mediante certificación expedida por el Centro Base de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social, o de otro organismo con igual competencia en la materia.

10- Propuesta de contratación laboral temporal.

Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, se procederá a la contratación laboral temporal de los aspirantes propuestos por el Tribunal en los términos previstos en las presentes Bases y en la Legislación vigente.

Quien sin causa justificada no asista a la formalización del contrato dentro del plazo establecido perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y de la propuesta de contratación.

11- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

12- Facultad de la Presidencia.

El Sr. Presidente del Organismo Autónomo, debidamente facultado para ello, adoptará las resoluciones pertinentes respecto a la admisión de aspirantes, publicación de anuncios y demás trámites que procedan.

13- Impugnación.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; Leyes Orgánicas 4/2000 y 8/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social; Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.; R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril; y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

15- Referencia de género.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

**ANEXO I
AUTOVALORACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS (EDUCADOR)**

6.1.1 – EXPERIENCIA PROFESIONAL:

| <i>EXPERIENCIA EN</i> | <i>MESES COMPLETOS</i> | <i>PUNTOS/MES</i> | <i>PUNTOS</i> |
|------------------------|------------------------|-------------------|---------------|
| ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | | 0,10 | |
| SECTOR PRIVADO | | 0,05 | |

6.1.2 -CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO

| <i>NIVEL / GRADO DE CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO</i> | <i>PUNTOS</i> |
|---|---------------|
| | |

6.1.3 – FORMACIÓN (a)

| <i>CURSOS DE FORMACIÓN DIRECTAMENTE RELACIONADOS</i> | <i>HORAS</i> | <i>PUNTOS</i> |
|--|--------------|---------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| TOTAL PUNTOS DE FORMACIÓN | | |

6.1.3 FORMACIÓN (b)

| | | |
|--|------------|--|
| Título Oficial a la finalización del Ciclo Formativo de Grado Medio de Atención a Personas en Situación de Dependencia | 0,5 | |
| Título Oficial a la finalización del Ciclo Formativo de Grado Superior de Integración Social | 1 | |

| | |
|-------------------------------|--|
| PUNTUACIÓN TOTAL | |
|-------------------------------|--|